

DR 01 79

Título, El derecho a la información y la libertad de expresión. Asignatura, Derecho Natural, Carrera Derecho, Curso I. Autor, Rafael Castejón Calderón. Fecha de grabación, 2 de abril de 1984.

Fecha de emisión, 30 de abril de 1984. El ser humano tiene una naturaleza racional y social. Por estar dotado de razón, tiene una tendencia natural al conocimiento de la verdad.

Esta realidad fue reconocida desde la antigüedad. El filósofo Aristóteles afirmó que el hombre tiene una tendencia natural a conocer y también reconoció su carácter social. Siguiendo este criterio, Santo Tomás de Aquino dice que el hombre, por su carácter racional, tiene un derecho natural a la verdad.

Los seres humanos viven en sociedad, ayudándose mutuamente. Por esta causa, desean recibir información sobre aquellas verdades que les interesa conocer y también quieren difundir y comunicar sus opiniones y creencias. De la naturaleza humana nacen el derecho a la información y la libertad de expresión.

Por causas históricas, se plantearon en primer lugar los problemas referentes a la libertad de expresión. En muchos países han existido y aún existen diversas restricciones a la libertad de expresión, mientras en estos mismos o en otros se abusa de dicha libertad, difundiendo informaciones tendenciosas para favorecer intereses políticos o económicos de sus propagadores. A principios de la Edad Moderna, el filósofo político inglés Hobbes se mostraba partidario de controlar la difusión de las ideas, puesto que éstas influyen en la conducta humana.

Por el contrario, cada vez fueron más numerosos los que defendían la libertad de expresión. Esta corriente tuvo su máxima intensidad durante el siglo XVIII en los filósofos de la Ilustración y repercutió en la Revolución Francesa. La Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano del año 1789 dice Nadie debe ser inquietado por sus opiniones, incluso religiosas, en tanto que su manifestación no altere el orden público establecido por la ley.

La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre. Todo ciudadano puede, por tanto, hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad que el abuso de esta libertad produzca en los casos determinados por la ley. Es digno de nota que esta declaración, de carácter individualista y liberal, reconozca limitaciones a la libertad de expresión para que no se altere el orden público y no se cometan otros abusos.

Durante el pasado siglo, la forma más importante de ejercer la libertad de expresión fue la llamada libertad de prensa. La limitación que tuvo en la práctica era la llamada censura gubernativa, cuya supresión era insistentemente solicitada. Ya en nuestro siglo, la cuestión ha pasado a unas nuevas dimensiones.

Por una parte, dentro de cada país, se reconoce la importancia social de los medios de comunicación, incluidos los de reciente invención. Y por otro lado, la proyección internacional, incluso universal, de la información y la difusión de noticias y opiniones. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, formulada por las Naciones Unidas en 1948, se expresa de este modo.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. Se admite generalmente que la libertad de pensamiento, creencias y opiniones, mientras se mantiene en el ámbito del individuo, es incoercible. Ya la antigua jurisprudencia romana disponía que nadie sufriera pena por el solo pensamiento.

Pero la difusión y exteriorización del mismo, en cuanto puede afectar a otras personas, se encuentran y deben ser reguladas por las leyes. Una mayor concreción de este derecho se puede observar en la propuesta del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, realizada por la Asamblea de las Naciones Unidas en el año 1966. Sus principales puntos a este respecto son 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o sus creencias individualmente o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y las enseñanzas. 2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección. 3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral pública o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

4. Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones. 5. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 6. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión.

Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por medio de cualquier otro procedimiento de su elección. 7. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo anterior de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar

expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para 8. Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o 9. La protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.

10. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley. 11.

Toda apología del odio nacional, racial o religioso, que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, estará prohibida por la ley. Hay que insistir en dos puntos, la prohibición de la mentira y el deber de decir verdad. La prohibición de mentir es común a la casi totalidad de las concepciones morales, tanto las que tienen origen religioso como las de base solamente racional.

Ya en el decálogo transmitido por Moisés se encuentra la prohibición de mentir. En el Evangelio de San Mateo figura una frase muy repetida por los comentaristas. La verdad os hará libres.

Además de su sentido religioso, muestra la relación entre los valores de verdad y libertad. La opinión de todos los filósofos es de igual sentido. Por ejemplo, Manuel Kant dedica gran importancia al tema de la prohibición de mentir.

El profesor Recasén Siche, en su Filosofía del Derecho, observa que todos tienen derecho a recibir una información veraz, pero no pueden obligar a cualquier otro ciudadano a que la facilite contra su voluntad. No obstante, hay ocasiones en que aparece la obligación de hablar y de decir la verdad. Es el caso de los testigos debidamente citados a declarar ante los jueces y tribunales.

También las autoridades públicas tienen, según las circunstancias, la obligación de facilitar información a los súbditos. En algunos países con regímenes parlamentarios, estas comunicaciones se dirigen a las cámaras legislativas como representantes de la ciudadanía. En particular, existe la obligación para los gobiernos de publicar las leyes y demás disposiciones normativas de carácter general, de modo que los ciudadanos puedan conocerlas y cumplirlas.

Esta información en los países civilizados se hace por medio de publicaciones impresas de carácter oficial y periódico. De nuevo, aparece la importancia de los medios de comunicación de masa, prensa, radiodifusión y televisión, en cuanto al derecho de información y la libertad de expresión. Actualmente, son medios de gran complejidad técnica que sólo los gobiernos o poderosas asociaciones privadas pueden poseer.

A veces, incluso estas sociedades, que requieren la aportación de importantes capitales, tienen carácter multinacional. En los países menos desarrollados se hacen protestas contra el predominio cultural e incluso político que tal situación otorga a los países más avanzados. Por el contrario, también se levantan críticas contra el monopolio de los medios de expresión por parte de regímenes políticos que no permiten la pluralidad ni el público contraste de las opiniones.

La importancia de los actuales medios de comunicación requiere una ética de la profesión

periodística en defensa de la verdad. El Papa Juan Pablo II, en una audiencia a los periodistas a comienzos de este año, ha dicho y ha señalado como criterio fundamental el que los medios de comunicación deben ser expresión de aquella sociedad que se sirve de ellos. Deben tener en cuenta las verdaderas necesidades de esta sociedad.

Deben tener en cuenta la cultura de la nación y la historia en la que están insertos. No pueden someterse al criterio de los intereses, ni del sensacionalismo, ni del éxito inmediato, sino tener presente las exigencias de la ética. Ha añadido, vosotros, periodistas, tenéis una misión de gran responsabilidad.

Justamente orgullosos de vuestros derechos y de vuestros deberes, tenéis que tener presente que toda noticia y toda idea, en el momento mismo en que es lanzada a través de los modernísimos canales de transmisión, escapa a la esfera personal y se inserta en el circuito social. Se convierte en una chispa de otras ideas y reflexiones. Exige un culto escrupuloso a la verdad objetiva.

Una seriedad y una honestidad intelectual en la interpretación y en el comentario. Esto es lo que acredita el grado de profesionalidad y la estatura deontológica del periodista, su dimensión social. Nadie es profesional de la pluma para propia utilidad exclusiva.

La dimensión social es la razón de ser y, acaso, el aspecto más delicado del periodismo moderno. Ello comporta, de una parte, un aumento de responsabilidad y, por otra, impone un mayor esfuerzo de comprensión y de análisis de los grandes fenómenos de la sociedad contemporánea. La parcialidad y la manipulación son rechazables en todo momento y en todos los aspectos de la profesión periodista.

La Iglesia espera igualmente que un esfuerzo de autenticidad sea llevado a cabo por aquellos que, como observadores, tienen el deber de referir a los demás, a los lectores de su periódico, la vida y los problemas de la Iglesia. Pero no sólo los periodistas católicos, sino todos los que tienen alguna responsabilidad en este campo. En un mundo pluralista como el actual, caracterizado por una revolución sin precedentes como la tecnológica, es evidente que los medios de comunicación social, si son empleados de manera distorsionada, pueden causar profundas heridas morales.